

**Recurso interpuesto el 16 de abril de 2007 — Scientific and Technological Committee y otros/Potocnik y otros, miembros de la Comisión**

(Asunto T-125/07)

(2007/C 140/55)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Partes**

*Demandantes:* Scientific and Technological Committee of AGH University of Science and Technology y otros (Cracovia, República de Polonia) (representante: A. Żuraniewski, [adwokat] abogado)

*Demandadas:* J. Potocnik, S. Dimas y A. Piebalgs, miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se declare que los miembros de la Comisión de la Unión Europea J. Potocnik, S. Dimas y A. Piebalgs han incurrido en una omisión punible del deber de actuar, al no haber adoptado medidas para proteger la vida de la población de la UE inmediatamente después de recibir los tres escritos de información sobre los riesgos de la técnica de almacenamiento de CO<sub>2</sub> en depósitos geológicos, por lo que han provocado un riesgo para la vida de la población de la UE que persiste en la actualidad y un riesgo de catástrofe ecológica.
- Que se advierta de la necesidad de llevar a cabo los estudios propuestos.
- Que se advierta de la necesidad de financiar en su totalidad los estudios, que no tienen carácter comercial sino que están destinados a garantizar la protección de la vida de la población de la UE.
- Que se advierta de la necesidad de poner fin a otras inyecciones de CO<sub>2</sub> en depósitos geológicos, hasta que se lleven a cabo los estudios propuestos.

**Motivos y principales alegaciones**

Las demandantes solicitan que se declare que varios miembros de la Comisión Europea incurrieron en una omisión al no haber adoptado medidas adecuadas algunas para prevenir las consecuencias negativas de la aplicación de las técnicas de almacenamiento de CO<sub>2</sub> sin recipiente en depósitos geológicos, tras haber sido informados por parte de las demandantes de los riesgos que para la salud de las personas y para el medio ambiente se derivan de tales técnicas. Las demandantes alegan que los miembros de la Comisión demandados no se pronunciaron de ningún modo sobre los problemas expuestos en las denuncias que se les presentaron y en las que se les solicitaba que adoptaran medidas adecuadas y llevaran a cabo los estudios propuestos por las demandantes sobre los efectos del almacenamiento de dióxido

de carbono a escasa profundidad. En su opinión, esta omisión infringe el ordenamiento jurídico de la Unión Europea y es incompatible con las obligaciones de un miembro de la Comisión.

**Recurso interpuesto el 20 de abril de 2007 — Allos Walter Lang/OAMI — Kokoriko (Coco Rico)**

(Asunto T-126/07)

(2007/C 140/56)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Allos Walter Lang GmbH (Mariendrebber, República Federal de Alemania) (representante: H. Heldt, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* KOKORIKO, Ltda.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se suspenda el procedimiento hasta que se resuelva definitivamente sobre las demandas de nulidad interpuestas ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior en los asuntos 2069 C y 2070 C.
- Que se anule la resolución de la División de Oposición de 31 de mayo de 2006 en el asunto B 696684, así como la resolución de la Segunda Sala de Recurso de 16 de febrero de 2007 en el asunto R 1047/2006-2 y que se devuelvan los asuntos a la Sala de Recurso para que se pronuncie de nuevo.
- Que se condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* la demandante

*Marca comunitaria solicitada:* la marca denominativa «Coco Rico» para productos de la clase 30 (solicitud nº 2949899)

*Titular de la marca o del signo invocados en oposición:* KOKORIKO, Ltda.

*Marca o signo invocados en oposición:* la marca denominativa «KOKORIKO» (marca comunitaria nº 101.386) para productos y servicios comprendidos en las clases 29, 30 y 42, así como la marca figurativa «KOKORIKO» (marca comunitaria nº 101.626) para productos y servicios comprendidos en las clases 29, 30 y 42

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición y desestimación de la solicitud

*Resolución de la Sala de Recurso:* desestimación del recurso

*Motivos invocados:* la Sala de Recurso no ha tenido en cuenta en su resolución la demanda de nulidad de las marcas sobre las que se basa la oposición, presentada por la demandante. La demandante considera que no existirá ya un motivo de denegación con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 <sup>(1)</sup> en relación con el registro solicitado por la demandante en caso de que se declare la nulidad de las marcas sobre las que se basa la oposición.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

**Recurso de casación interpuesto el 20 de abril de 2007 por Bligny contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 15 de febrero de 2007 en el asunto F-142/06, Bligny/Comisión**

(Asunto T-127/07 P)

(2007/C 140/57)

*Lengua de procedimiento:* francés

**Partes**

*Recurrente:* Francesco Bligny (Tassin-La-Demi-Lune, Francia) (representante: P. Lebel-Nourissat, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se declare que el Tribunal de la Función Pública (TFP) incurrió en un error al apreciar el expediente de candidatura en relación con la obligación que recae sobre el candidato de incluir el justificante de su ciudadanía.
- Que declare que el TFP no respondió a los motivos alegados por el demandante en cuanto a la vulneración de los principios de confianza legítima y de buena administración que incumben al tribunal del concurso EPSO AD/26/05.
- Que se anule, en consecuencia, el auto de 15 de febrero de 2007 del TFP en el asunto F-142/06.
- Pronunciándose de nuevo, que se anule la decisión del tribunal del concurso AD/26/05 de 7 de diciembre de 2006, y la de 23 de diciembre de 2006 que deniegan al recurrente la admisión al concurso y, por lo tanto, la corrección de su prueba escrita y se declare la irregularidad de la candidatura publicada el 15 de mayo de 2006 en el sitio EPSO destinado a los candidatos del concurso.

- Con carácter subsidiario, que se devuelva el asunto al TFP para que se pronuncie sobre el asunto en cuestión y se condene a la Comisión a soportar todas las costas de la instancia.

**Motivos y principales alegaciones**

En su recurso de casación, el demandante solicita la anulación del auto del Tribunal de la Función Pública mediante el que se desestimaba por ser manifiestamente infundado su recurso por el que había solicitado la anulación de la decisión del tribunal del concurso en virtud de la cual se negaba a corregir su prueba escrita, por cuanto en su expediente de candidatura no figuraba ningún documento justificativo de su ciudadanía.

En apoyo de su recurso de casación, el demandante alega que, en su opinión, el TFP desnaturalizó los hechos de los que conocía, llevando a cabo de este modo una interpretación errónea del expediente de candidatura que debía presentar el candidato, de lo que resultó un error de apreciación de la candidatura. Además, invoca un motivo basado en la insuficiencia de motivación del auto impugnado, por cuanto el TFP no respondió a todos los motivos y pretensiones presentadas por el demandante en primera instancia.

**Recurso interpuesto el 23 de abril de 2007 — Suez/OAMI (Delivering the Essentials of life)**

(Asunto T-128/07)

(2007/C 140/58)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* francés

**Partes**

*Demandante:* Suez SA (París, Francia) (representante: P. Combeau, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución impugnada.
- Que se condene en costas a la Oficina.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria afectada:* Marca denominativa «Delivering the essentials of life» para productos y servicios comprendidos en las clases 1, 9, 11, 16, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 (solicitud n° 4102497)

*Resolución del examinador:* Denegación de registro